



MUNICIPALIDAD DE EL PARAÍSO COPÁN
Teléfono 2651-11-03

**CONTRATO DE TRABAJO TEMPORAL POR PRESENTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA
PROYECTO EN PROCESO DE CONSTRUCCION PARQUE CENTRAL**

Nosotros, **JANSY LOURDES FERNANDEZ RIVERA**, Licenciada En Administración De Empresas, Mayor De Edad, Casada, Hondureña, Vecina De El Paraíso Copan, Con Tarjeta De Identidad No. 0409-1988-00705, De Nacionalidad Hondureña, Actuando En Representación De La Corporación Municipal Y Amparando En El Artículo No. 43 De La Ley De Municipalidades Donde Le Da Las Facultades Como Administrador General Para La Celebración De Estos Actos Quien En Lo Sucesivo Y Para Los Efectos Del Presente Contrato Se Denomina HUMBERTO RIVAS De Nacionalidad Hondureña Con Tarjeta De Identidad No. 0416-1961-00061, Mayor De Edad, Soltero, JORNALERO, Quien En Lo Sucesivo Y Para Los Efectos Del Presente Contrato se denominara EL TRABAJADOR (A); Hemos Convenido En Celebrar Como En Efecto Celebramos, El Presente CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO, Al Amparo De La Ley De Servicio Civil Y Código De Trabajo Por Tiempo Limitado, Que Se Regirá Por Las Clausulas Y Estipulaciones Siguientes:

PRIMERA: El Empleador Contrata Los Servicios Personales, Del Trabajador Para Desempeñar El Cargo En Forma Temporal De Vigilante Del Parque Central, Proyecto En Proceso De Construcción, Labor Que Desarrollara En Jornada Nocturna Y Gozara De Un Día De Descanso Cada Quince Días Devengando Un Salario De Seis Mil Lempiras Exactos (6,000.00) Mensuales, Pagaderos Al Final De Cada Mes. Este Contrato Tendrá Vigencia Por Un Año Y El Pago Será Con Cheque Certificado O En Moneda De Curso Legal.

SEGUNDA: Son Obligaciones Especiales Del Trabajador:

- a. Colocar Al Servicio Del Empleado Toda Su Capacidad Normal De Trabajo, De Manera Exclusiva, En El Desempeño De Las Funciones Propias Del Cargo Contratado Y En Las Labores Conexas Y Complementarias Del Mismo; En Consideración Con Las Ordenes E Instrucciones Que Le Imparta Al Empleador O Sus Representantes;
 - b. No Prestar Directas Ni Indirectamente Servicios Laborales A Otros Empleadores, Ni Trabajar Por Cuenta Propia En El Mismo Oficio Durante La Vigencia Del Presente Contrato;
 - c. Laborar La Jornada Ordinaria En Los Turnos Y Dentro Del Horario Señalado En Este Contrato, Pudiendo Empleador Ejecutar Ajustes O Cambios De Horario Cuando Lo Estime Conveniente.
 - d. Conservar Y Devolver Al Empleador, Una Vez Terminado El Presente Contrato, Los Elementos Especiales De Trabajos Suministrados, Especialmente Armas, Municiones. Distintivos, Uniformes, Teléfonos Y Relojes;
 - e. Guardar Un Buen Trato Y Comporturas Con El Personal De Usuarios Y Visitantes Que Ocupan O Acuden Al Lugar De Trabajo Asignado;
 - f. Desplegar A Mayor Vigilancia Posible Sobre Objetos, Personas Y Bienes Sometidos A Celaduría Atención Al Sitio Donde Se Presta Sus Servicios La Compañía Empleadora.
 - g. Utilizar Los Uniformes, Armas De Dotación, Distintivos, Sistemas De Comunicación Y Demás Elementos Únicamente Para El Fin Asignado Por La Empresa.
- Las Demás Obligaciones Del Contrato De Vigilancia Consagradas En La Ley.



MUNICIPALIDAD DE EL PARAÍSO COPÁN
Teléfono 2651-11-03

TERCERA: Como Contraprestación Por Su Labor, El Empleador Pagará Al Trabajador El Salario Estipulado El Cual Deberá Cancelar En La Fecha Y Lugar Indicado, Quedando Establecido Que En Dicho Pago No Se Halla Incluida La Remuneración Correspondiente A Los Descansos Dominicales Y Festivos De Que Tratan Los Artículos 92 A 178 Del Código Sustantivo Del Trabajo.

CUARTA: El Trabajo Suplementario O En Horas Extras, Así Como Todo Trabajo En Domingo O Festivo En Lo Que Deba Concederse Descanso, No Será Remunerado Conforme A La Ley. Al Igual Que Los Respectivos Recargos Nocturnos Es De Advertir Que Dicho Trabajo Debe Ser Autorizado Por El Empleador O Sus Representantes Para Efecto De Su Reconocimiento Y Pago.

QUINTA: Son Justas Causas Para Dar Por Terminado Unilateralmente El Presente Contrato De Vigilancia, Por Cualquier De Los Partos Las Expresadas En Los Artículos 62 Y 63 Del Código Sustantivo Del Trabajo. En Concordancia Con Las Modificaciones Introducidas Por El Artículo 7o. Del Decreto 2351 De 1965.

SEXTA: Aunque El Lugar De Trabajo Es El Indicado En Este Contrato, Las Partes Pueden Acordar Que Mismo Se Presta En Sitio Diferente, Siempre Que Las Condiciones Laborales Del Trabajador No Sufran Desmejora O Se Disminuya Su Remuneración O Le Cause Perjuicio. De Todos Modos, Corren Por Cuenta Del Empleado Los Gastos Que Ocasione Dicho Traslado.

SÉPTIMA: El Trabajador Desde Ahora Acepta Los Cambios De Oficio Que Decida El Empleador, Siempre Que Sus Condiciones Laborales Se Mantengan, Se Respeten Sus Derechos Y No Le Causen Perjuicios

OCTAVA: Podrán Las Partes Convenir, Expresa O Tácitamente. Repartir Las Horas De La Jornada Ordinaria La Toma Permitida Por El Artículo 164 Del Código Sustantivo Del Trabajo. Teniendo En Cuenta Que Las Secciones De Descanso Entre Las Jornadas De Trabajo No Se Computan Dentro De La Misma, Conforme Lo Prescribe El Artículo 167 Del Mismo Código.

NOVENA: Acuerdan Las Partes Que Los Primeros Dos Meses De Ejecución Del Presente Contrato De Vigilancia Se Condenaran Como De Periodo De Prueba. Significa Lo Anterior Que Durante Este Lapso Empleador Y/O Trabajadores Pueden Darlo Por Terminado Unilateralmente, Pero Vencido El Mismo, La Duración Del Contrato De Vigilancia Se Torna Indefinida, Siempre Que Subsistan Las Causas Que Lo Originaron Y La Materia Del Trabajo. Con Todo, El Trabajador Podrá Dar Por Terminado Unilateralmente Este Contrato De Vigilancia, Comunicando Por Escrito Su Decisión Al Empleado Con Antelación No Inferior A Treinta (30) Días En Caso De No Producirse Tal Aviso, O De Hacerlo En Un Tema Inferior Al Establecido, Deberá El Trabajador En Favor Del Empleador, A Título De Indemnización, El Equivalente A Treinta (30) Días De Salario O Proporcional Al Tiempo Que Falte, Suma Deducible De Sus Prestaciones Sociales.

DÉCIMA: El Presente Contrato Reemplaza ~ Deja Sin Efecto Cualquier Otro Contrato Verbal O Escrito, Que Se Hubiera Celebrado Entre Las Partes Con Anterioridad.

UNDÉCIMA: Cualquier Modificación Al Presente Contrato Debe Efectuarse Por Escrito Y Anotarse A Continuación De Su Texto.



MUNICIPALIDAD DE EL PARAÍSO COPÁN
Teléfono 2651-11-03

Para constancia se firma por las partes intervinientes, en la municipio de el Paraíso departamento de Copán a los 06 días del mes de Enero de año 2022.


Jansy Lourdes Fernández Rivera
Alcaldesa Municipal


Humberto Rivas
Contratado